



MAT.: OTORGA PATENTE PROVISORIA A COMPLEJO TURÍSTICO LA CARRETA LIMITADA, ACTIVIDAD ECONÓMICA "CABAÑAS", EMPLAZADA EN HERNÁN GONZÁLEZ S/N., LOTE N° 24, EL CHAGUAL - MIRASOL, DE LA COMUNA DE ALGARROBO.-

ALGARROBO, 19 ENE 2015

DECRETO: N°

0213

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 5.402 de fecha 10.12.2014, Aprueba Acuerdo N° 166 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 34 del 03.12.2014, Aprueba Presupuesto Municipal año 2015.
5. D.A. N° 5.424 de fecha 02.01.2015, Aprueba Presupuesto Municipal año 2015.
6. Solicitud de fecha 23.12.2014, emitida por la Sra. Verónica del Carmen Vásquez Tabilo, representante Legal de Complejo Turístico La Carreta Limitada.
7. Ord. N° 375/2015 de fecha 31/12/2014 del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales y Rentas, informa sobre presentación solicitud de Patentes Provisoria, presentada por doña Verónica del Carmen Vásquez Tabilo, representante Legal de Complejo Turístico La Carreta Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.
2. Que, cuenta con informe favorable de zonificación y cuenta requiere resolución sanitaria.
3. Que, el contribuyente cuenta con un plazo de un año para subsanar las observaciones emitidas por la DOM, según Acta de Recepción Definitiva N° 139/2014.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** la presente patente Comercial **PROVISORIA**, a la contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

CLASIFICACIÓN	:	PATENTE COMERCIAL
ACTIVIDAD ECONÓMICA	:	CABAÑAS.
NOMBRE	:	COMPLEJO TURÍSTICO LA CARRETA LTDA.
RUT	:	N° 76.490.750-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	VERÓNICA DEL CARMEN VÁSQUEZ TABILO
CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	:	
DIRECCIÓN COMERCIAL	:	HERNÁN GONZÁLEZ S/N., LOTE N° 24, EL CHAGUAL, MIRASOL, COMUNA DE ALGARROBO.
DOMICILIO PARTICULAR	:	
FECHA DE INICIO	:	01.01.2015.-
FECHA DE TERMINO	:	01.01.2016.-

2. El Departamento de Rentas y Patentes Comerciales, deberá determinar el monto de la contribución de patente municipal que corresponda pagar al contribuyente, conforme a la normativa vigente y verificara el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que corresponda aplicar.
3. El contribuyente deberá cumplir con las Observaciones emitidas en el **Informe Técnico N° 139/2014**, del local comercial con giro "**CABAÑAS**", para poder obtener la patente definitiva, antes del plazo señalado en el presente Decreto Alcaldicio, en caso contrario deberá dejar de funcionar.
4. La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante **carta certificada** al domicilio particular de la persona natural o jurídica la resolución contenida en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MART/grp.-
DISTRIBUCION:

- Contribuyente (1)
- Rentas y Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo.- (2)

CONTROL INTERNO
RECEPCION DOCUMENTO 19 ENE 2015
FECHA HORA
SALIDA
DOCUMENTO 15 ENE 2015
FECHA HORA
NOMBRE